DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2499189

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA Y NOMBRA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN QUE INDICA

Núm. 107.- Santiago, 26 de octubre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32º, Nº 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 26 del decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 2 letra k) y 62 del decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 29, promulgado en 2004 y publicado en el Diario Oficial en 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834; el DFL Nº 2, de 2016, de Educación, que fija la planta del Ministerio de Educación; la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente; el oficio reservado Nº 1963, de 2023, del Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, y la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican.

Considerando:

Que, los ministerios se desconcentran territorialmente mediante secretarías regionales ministeriales, las que en cada región del país estarán a cargo de un Secretario/a Regional Ministerial, que será representante del Ministerio en la región y colaborador directo del Delegado Presidencial Regional.

Que, mediante decreto supremo Nº 77, de 2022, de este Ministerio, se nombró Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía a doña María Isabel Mariñanco Nahuelcura, quien recientemente presentó su renuncia voluntaria al cargo indicado, la que se hizo efectiva a contar del 1 de octubre de 2023, quedando en consecuencia el cargo vacante a contar de la citada fecha.

Que, el cargo que se provee por intermedio del presente decreto supremo es de exclusiva confianza de S.E. el Presidente de la República y es nombrado de entre las personas que figuren en una terna elaborada por el Delegado Presidencial Regional, oyendo al Ministro del ramo, terna que consta en el oficio reservado Nº 1963, de 2023, del Delegado Presidencial Regional de La Araucanía.

Que, la persona que se nombra a continuación por el presente decreto reúne los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Educación, existiendo opinión favorable del Ministro de Educación.

Que, en uso de las facultades constitucionales y legales que me confiere el ordenamiento jurídico, es necesario nombrar en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Educación a doña Marcela Castro Armijo.

Que, en resguardo del principio de continuidad de la función pública consagrado en el artículo 3º, inciso primero, de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que obliga a esta última a atender las necesidades públicas en

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

forma continua y permanente, es preciso proceder con la dictación del presente acto administrativo.

Decreto:

1.- Acéptase la renuncia voluntaria al cargo de Secretaria Regional Ministerial de Educación Región de La Araucanía, planta Directivos de Exclusiva Confianza, Titular, grado 4º EUS, a doña María Isabel Mariñanco Nahuelcura, cédula nacional de identidad Nº 10.584.588-K, a contar del 1 de octubre de 2023.

2.- Déjase constancia que la persona antes individualizada no tiene cargos pecuniarios pendientes y se encuentra sometida a sumario administrativo dispuesto mediante las resoluciones Nº 2.415, Nº 4.412 y Nº 4.413, todas de 2023.

3.- Nómbrase, a contar de 1 de octubre de 2023, en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Educación, en la Región de La Araucanía, planta Directivos de Exclusiva Confianza, Titular, grado 4º EUS, a doña Marcela Elizabeth Castro Armijo, cédula nacional de identidad Nº 8.713.985-9.

Déjase establecido que, por razones de buen servicio, la persona indicada ha asumido sus funciones en la fecha que se señala, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Déjase establecido que el desempeño de estas funciones está efecto a la obligación de rendir fianza.

Páguense las remuneraciones correspondientes a través de la Sección Nacional de Remuneraciones con cargo al Presupuesto vigente, ítem: 09.01.01.21.01.001, personal de Planta del Ministerio de Educación.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Departamento de Previsión Social y Personal
Área de Control de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto Nº 107, de 2023, del Ministerio de Educación

Nº ES 15250.- Santiago, 27 de mayo de 2024.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del rubro, mediante el cual se acepta la renuncia voluntaria de doña María Isabel Mariñanco Nahuelcura al cargo de Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, a contar del 1 de octubre de 2023 y, desde igual fecha, se designa en el mismo empleo a doña Marcela Elizabeth Castro Armijo.

Ahora bien, cabe indicar que en el numeral 2 de la parte decisoria del acto administrativo en estudio, se establece que la señora Mariñanco Nahuelcura se encuentra sometida a un sumario administrativo -instruido mediante resoluciones Nos 2.415; 4.412 y 4.413, todas de 2023-, de lo que se desprende que, en la especie, debe aplicarse lo dispuesto en el citado inciso final del artículo 147 de la ley Nº 18.834, en cuanto a que el procedimiento deberá continuarse hasta su normal término, anotándose en la hoja de vida de la exfuncionaria la sanción que el mérito del sumario determine (aplica dictamen Nº E377053, de 2023, de este origen).

A continuación, respecto de la señora Castro Armijo, debe anotarse que, conforme a los registros de esta Entidad Fiscalizadora, al momento de asumir el referido cargo de Secretaria Regional Ministerial de Educación, mantenía un nombramiento regido por la ley Nº 19.070, en la Municipalidad de Pitrufquén, respecto del cual no consta que haya cesado.

Pues bien, conforme al criterio contenido en el dictamen Nº 32.871, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora, la ley Nº 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, no contempla norma alguna que establezca la compatibilidad con el cargo de que se trata. A su vez, el Código del Trabajo -normativa aplicable supletoriamente a los profesionales de la educación del sector municipal por disposición expresa- tampoco contiene preceptos que se refieran a tal materia.

En consecuencia, debe hacerse presente que, en conformidad a lo previsto en el artículo 86 de la ley Nº 18.834, se trata de cargos incompatibles entre sí, por lo que, desde la fecha de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

asunción como Secretaria Regional Ministerial, ha manifestado su voluntad de dejar el cargo que ejercía anteriormente (aplica dictamen Nº 58.942, de 2011, de este origen).

Finalmente, cumple con indicar, el acto administrativo en cuestión ha sido dictado con fecha 26 de octubre de 2023, para luego ser ingresado a esta Entidad de Control el día 25 de enero de 2024.

Al respecto, es del caso precisar que la tardanza señalada implica una infracción al artículo 3º inciso segundo de la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento; del mismo modo, tal demora supone el incumplimiento de lo preceptuado por el artículo 8º del mismo cuerpo legal, el que, como ha informado este Órgano Fiscalizador, entre otros, en sus dictámenes Nºs 53.114 y 27.815, ambos de 2008; 43.321 y 66.160, ambos de 2009, y 9.382, de 2010, exige a dichos órganos el actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Asimismo, el retardo en la tramitación del acto en examen contraviene lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

En consecuencia, esa Cartera de Estado deberá, en lo sucesivo, remitir los actos administrativos que deban cumplir con el trámite de toma de razón, dentro de un tiempo prudente, que se ajuste a las normas expuestas previamente.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República (S).

Al señor
Ministro de Educación
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl